

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Baena

Núm. 4.527/2022

#### ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN<sup>1</sup>

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la providencia de la Alcaldía, de fecha 5 de agosto de 2022, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su notificación mediante la publicación de anuncio:

"Atendido que este Ayuntamiento con CIF P1400700I ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados durante la mayor parte del año:

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	Dirección
ALI	MUBBASHAR	.....304L	
MIREYA	JIMÉNEZ GUERRERO	NO TIENE	
CRISTIAN GABRIEL	AURSEI	.....975Y	
IZABELA LOREDANA	MURESAN	.....1213	
CONSTANTIN	SARACIN	.....030N	
MIRELA	SARACIN	.....967Y	
MIRJA LIISA	MONCADA	.....171G	
NIINA MARÍA	JENSEN	.....787P	
NOAH MATTHEW	JENSEN	.....3187	
NICUSOR LUCIAN	RADU	.....647R	
VIORICA	TANASIE	.....086Q	
FLORIN MARIAN	RADU	.....283L	
CRISTINA CORINA	TANASIE	.....309E	
STEFAN ION	ROVA	.....525Q	
PETRISOR ELVIS	BALTEANU	.....762S	
SONIA	DURAC	.....247Y	
LENUTA	RADULESCU	.....5848	
GHEORGHE SORIN	BAICU	.....477Y	
MARCEL STEFAN	BAICU	.....351H	
SIA ANAIS	BAICU	.....648Q	
GHEORGHE	BAICU	.....2347	
ROXANA MARI	BALTEANU	.....663F	
MARCU IONUT	BAICU	.....401E	
IORDACHE	BAICU	.....770G	
MARIANA	BAICU	.....7748	
GABRIELA FLORENTINA	BAIARAM	.....3667	
MARCU	CALDADARU	.....9689	
ROMEO CATALIN	SADOSCHI	.....942N	
AUREL	BOTEA	.....052F	
EUFROSINA	BOTEA	.....539W	
NELSON	ZAMORA PEREZ	.....5451	
CLAUDIO	MOCHETTI	.....019T	
GIANLUCA	RICCHI	.....470Y	
REMIGIJUS	KEPALAS	.....181A	
MAYLEN	RAMOS CALVO	.....239A	
ITALO	ANDRADE PIRES	NO TIENE	
JOSÉ MARÍA	ARIAS GARCÍA	.....161G	
PURIFICACIÓN	ESPARTERO GARCÍA	.....967N	
MHAMED	KHARBOUCH	.....066S	
JUAN RAMÓN	DE LA CRUZ GÓMEZ	.....130J	

DESIREE	GUILLEN SANTIAGO	.....149F
SAMUEL	DE LA CRUZ GUILLEN	NO TIENE
RAÚL	CORRALES LEÓN	.....516F
MICHAEL	NOYES TRUJILLO	.....937B
ÁNGEL	SARA NIETO	.....682J
FRANCISCO JOSÉ	PAVÓN QUESADA	.....030V
TAMARA	SANTIAGO SANTIAGO	.....521S
MANUELA	HERNÁNDEZ BERMUDEZ	.....630G
MANUEL	MORENO FLORES	.....716J
FRANCISCO MANUEL	MUÑOZ GUTIERREZ	NO TIENE
NOEMI	MUÑOZ GUTIERREZ	NO TIENE
ADAY	MUÑOZ GUTIERREZ	NO TIENE
JONATHAN ALEXANDER	CHAVEZ MARTÍNEZ	.....452T
DAMICELA CONCETTA	DO GALIFI	.....026Z
SEBASTIÁN GABRIEL	CHAVEZ GALIFI	.....363A

(1) La notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado. Se podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Atendido que el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 100,00 a 1.000,00 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, por lo que procede la incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal,

#### RESUELVO:

1.º Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida a las personas indicadas, por haberse comprobado que no residen en este municipio durante la mayor parte del año.

2.º Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los afectados para que, en un plazo de <sup>2</sup> diez días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón municipal correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

(2) El plazo no será inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro munic-

pio, se procederá a su baja de oficio del Padrón municipal, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento”.

Baena, a 20 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

---